

Memorias de la abogacía en las manifestaciones de junio de 2013 en Río de Janeiro

LUIZ OTÁVIO RIBAS*

Cómo citar este artículo: Ribas, L. O. (2024). Memorias de la abogacía en las manifestaciones de junio de 2013 en Río de Janeiro. *El Otro Derecho*, 61, 109-124.

Recibido: 1 de marzo de 2024. **Aprobado:** 15 de marzo de 2024.



RESUMEN

El objetivo de este texto es abordar el activismo en la abogacía, cuando la práctica política se despliega en el ejercicio de la profesión, desde una *abogacía callejera* practicada para defender la libertad de manifestación, la libertad de ejercer el derecho y continuar las protestas. La metodología para la compilación de los datos fue a través de la observación participante, complementada con entrevistas a profundidad. En la segunda etapa de la investigación, se revisaron trabajos académicos, publicaciones de internet, revistas especializadas, entre otros. Se enmarca en los aportes de otros abordajes como los realizados por Richard Abel (1984), Fernando Rojas Hurtado (1988) y Eliane Botelho Junqueira (2001), sobre los servicios legales alternativos y las actividades de abogacía popular.

Palabras claves: sociología de las profesiones, movimientos sociales, abogacía callejera, protestas.



ABSTRACT

The objective of this text is to address activism in the legal profession, when political contestation occurs in the practice of the profession. Assuming that street lawyering will act to defend the freedom of demonstration, to defend the freedom to practice law and continue demonstrations. The methodology for the collection of the data is for participant observation, with interviews. In

* Doctor en Derecho por la UERJ. Formó parte del proyecto *Transformaciones del Activismo en Brasil: junio de 2013 en una perspectiva comparada*, financiado por el Programa CAPES, *Memorias Brasileñas/Conflictos Sociales*, entre 2017 y 2018. Investigador del Instituto de Pesquisa, Direitos y Movimientos Sociales (IPDMS). Correo electrónico: luizotavoribas@gmail.com.

the second stage of the inquiry academic works, internet publications and specialized journals, among others, are collected. The approach in this work is close to the ones of Richard Abel (1984), Fernando Rojas Hurtado (1988) and Eliane Botelho Junqueira (2001), on alternative legal services and popular advocacy

Keywords: sociology of professions, social movements, street lawyering, protests.

INTRODUCCIÓN

Este texto es resultado de mi participación en el subgrupo de *movimientos sociales*, del Núcleo de Estudios de Teoría Social y América Latina (NETSAL), grupo de investigación del IESP-UERJ¹ coordinado por Breno Bringel y José Maurício Domingues. En el periodo comprendido entre 2017 y 2018, estuve vinculado al proyecto *Transformaciones del Activismo en Brasil: junio de 2013 en una perspectiva comparada*, financiado por el Programa CAPES, Memorias Brasileñas/Conflictos Sociales. El análisis sobre el derecho fue realizado de manera conjunta con Cristina Losekann (UFES), quien llevó a cabo entrevistas en Vitória, Espírito Santo. Para presentar y debatir los resultados, en 2018 realizamos un seminario en el IESP-UERJ y un taller con las personas entrevistadas y con invitados. La traducción conto con la colaboración de Daniela Mattos y Sara Buteler.

Algunas abogadas y abogados que participaron en las manifestaciones callejeras de 2013 tenían la percepción de que eran parte constitutiva de una causa. Estos profesionales superaron la represión de las fuerzas de seguridad, expresada en palabras de un miembro de la policía militar: “Los abogados deben estar en la comisaría, no aquí (en la calle)”. También tuvieron que superar los prejuicios de sus pares, quienes advertían que las vías no era el lugar para los letrados, como dijo un miembro de la Comisión de Seguridad Pública de la OAB RJ²: “Los abogados no son manifestantes, no gritan consignas ni levantan carteles”. Es importante resaltar que la expresión callejera de grupos de decenas de abogados voluntarios en el contexto de la democratización en Brasil es un hecho nuevo. Practicar la profesión legal en el marco de las manifestaciones fue sin duda un acto de rebelión, de lo que debe considerarse como un movimiento de abogacía callejera (*advocacia de rua*).

Para buscar explicaciones sobre cómo funciona la abogacía con los movimientos y entender qué concibe cada persona por esta labor, se realizaron entrevistas individuales. Se efectuaron entrevistas en profundidad a cuatro abogadas e igual número de abogados, entre el 29 de mayo y el 5 de septiembre de 2018, en Río de Janeiro (RJ). Algunos encuentros sucedieron en el lugar de trabajo de las personas, otras en su lugar de estudio, también

¹ Instituto de Estudos Sociais e Políticos (IESP) da Universidade Estadual do Rio de Janeiro (UERJ).

² Ordem dos Advogados do Brasil – Rio de Janeiro.

en restaurantes y cafeterías. Estas ocho personas fueron elegidas teniendo en cuenta la diversidad de grupos de los que formaban parte, las primeras pidieron su anonimato, en un modelo de bola de nieve. La idea era no repetir el mismo colectivo para escuchar diferentes perspectivas y experiencias.

Las personas entrevistadas tenían entre 28 y 38 años (dos no quisieron declarar sus edades). En cuanto a la autodefinición étnico-racial, cinco se declararon blancas, una negra, una mestiza y una no indicó esta. Con relación a la carrera de Derecho, siete egresaron de universidades públicas federales y sólo uno de una facultad privada. El ingreso mensual promedio expresado fue de 4.200 reales, siendo el más alto R\$6.800, una persona indicó no tener ingresos y dos no quisieron informar. Las fuentes de los recursos son variadas, no necesariamente provienen de la abogacía. Los casos en los que los ingresos provienen de labores profesionales son por ejercer el litigio, estar vinculados a un despacho de abogados, a una organización no gubernamental, o por actividades de consultoría parlamentaria y docencia en un centro de práctica jurídica de una facultad de derecho. Algunas personas declararon su vinculación previa con causas populares antes de adelantar su labor jurídica, como en los casos de asesoría universitaria y extensión popular, la participación de partidos políticos, en el movimiento estudiantil y en la juventud católica.

Las entrevistadas declararon formar parte de los siguientes colectivos, redes, organizaciones o instituciones³: Justicia Global (1999); Centro de Asesoría Popular Mariana Criola (2006); Instituto de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, DDH, (2007); Grupo/Movimiento de Habeas Corpus, HC, (2013); Colectivo Tiempo de Resistencia (2014); Red Nacional de Abogados Populares, RENAP, (1996); Comisión de Derechos Humanos y Comisión de Prerrogativas de la Subsección de Río de Janeiro de la Orden de Abogados de Brasil, OAB RJ, (1930).

Este texto reflexiona sobre el derecho y la abogacía, 10 años después, de los acontecimientos de junio de 2013, en Río de Janeiro. Aunque existan dudas sobre el tiempo necesario para que todo se calme, lo que proporciona una lectura menos apasionada, algunas discusiones se producen precisamente para aprovechar el interés general de la década y la disputa sobre su significado. Entraré en este debate contribuyendo a la interpretación de las acciones de abogacía colectiva callejera.

³ Entre paréntesis se indica su año de fundación.

ABOGACÍA CALLEJERA

Durante las manifestaciones de junio de 2013, encontramos tres frentes de acción legal. Hubo un contingente mayor de personas comprometidas con la promoción en las calles, además de agrupaciones presentes en las comisarias y otros operando de forma remota. Un gran grupo actuó en las calles, una pequeña parte trabajaba en las comisarias y algunos trabajaban en los tribunales o en otros lugares. Ejemplos de los *otros lugares* fueron la fiscalía, el hospital, el Instituto Médico Legal, y el adelantar litigio estratégico internacional y la promoción de políticas públicas.

El grupo que operaba en la calle tenía cierta informalidad, organizándose según la demanda. En medio de las tensiones causadas por los conflictos en las vías, el invocar leyes y prerrogativas resultó ser una medida limitada para brindar asistencia a los manifestantes, especialmente a la luz de los abusos cometidos por agentes de policía, incluso contra los abogados. Pero, a veces, el seguimiento de la búsqueda de detenidos y manifestantes puede garantizar la legalidad del procedimiento policial y reducir las malas conductas por parte de los agentes.

Durante la práctica de la abogacía callejera, hubo arrestos y agresiones a los abogados (incluso uno recibió un disparo en una pierna). El repertorio de acción comprendió el apoyo físico actuando como escudo para los manifestantes, colocándose frente a los accesos policiales; tumbándose en el suelo para impedir el avance de los agentes; evitar que se llevaran a los detenidos, como en un tira y afloja, que tuvo cierto éxito, entre otras acciones que intentaron inhibir la violencia policial y evitar aprehensiones. Con estas prácticas, los ellos a menudo sufrieron la misma represión que se le da a cualquier manifestante.

Fueron comunes los hechos de persecución a abogados, siendo los más graves los que se dieron en 2014. De acuerdo con las declaraciones, se adelantó una investigación separada de otra específica a activistas. Se realizaron interceptaciones telefónicas con autorización de los tribunales. Debido a estos hechos, algunos activistas tuvieron que permanecer escondidos durante unos días. *Ángela* explica que la persecución creció y llevó a la apertura de procesos penales contra los manifestantes. Esa investigación incluyó a colectivos y organizaciones que brindaron apoyo legal (información verbal)⁴.

Debido a la represión, algunas personas que prestaron apoyo jurídico prefirieron diferenciarse del resto de manifestantes. Como en este relato de *Penélope*: ¿Por qué me hicieron pasar por este proceso? Como abogada brindo asesoría legal. Siempre me propuse presentarme como

⁴ Los nombres son ficticios y corresponden a las ocho personas entrevistadas, con el objetivo de proteger su identidad. Sólo dos exigieron expresamente esta condición para publicar la transcripción. Esta condición se hizo extensiva a todos los participantes por motivos de seguridad. Las entrevistas fueron transcritas y posteriormente revisadas por los entrevistados.

abogada, con traje, placa, porque me di cuenta de que eso marcaba una gran diferencia al momento de la interlocución. Porque en medio de la confusión usted se presenta como abogada y eso brinda algunas garantías, claro, que también fui presionada, no siempre funcionó (información verbal). Era una incidencia callejera preventiva, en la que algunos preferían actuar en parejas o pequeños grupos en medio de las marchas, en cordones, otros en filas al final. Como resultado, muchos se enfrentaron a las mismas acciones arbitrarias por parte de la policía que sufrieron los manifestantes. En la calle, los abogados corren más riesgos personales como resultado de la violencia policial usada contra los manifestantes. Al mismo tiempo, la experiencia en derecho penal es menos necesaria que en la comisaría.

Los principales problemas que enfrentaban los abogados callejeros eran con la policía. Algunos se refieren al desempeño profesional, otros a la presencia de estos abogados en las marchas y cómo estuvieron involucrados en los mismos conflictos que los manifestantes. Hubo violaciones de prerrogativas, detención para investigación, omisión de información sobre retenciones, impedimento de asistencia jurídica al momento de los registros, falta de identificación alfanumérica, escasez de preparación, uso excesivo de armas menos letales.

Quienes brindaron asesoría jurídica en las comisarías destacaron sus habilidades de mediación, con un enfoque más técnico, que requiere cierta experiencia y conocimientos jurídicos en el área del derecho procesal penal. Se denunciaron violaciones de prerrogativas, dispersión de detenidos en varias comisarías de policía distantes, información errónea sobre la suerte de los capturados y falta de voluntad de los agentes de policía para mediar en conflictos. Algunos ejemplos de las actuaciones denunciadas fueron el impedimento de accesos a la comisaría, la prohibición de entrevista privada de un abogado con su asistido, la dificultad para acceder al acusado, el registro de un incidente sin la presencia de un defensor, las detenciones para investigación, la presencia de oficiales al momento del testimonio, ausencia de identificación alfanumérica. Por lo tanto, se observa cierta similitud en la experiencia de la abogacía callejera y la ejercida en las comisarías durante las manifestaciones de junio de 2013 en Río de Janeiro en relación con la actuación de los integrantes de la policía.

La defensa en las comisarías estuvo marcada por enormes contingentes de profesionales dispuestos a actuar gratuitamente, equipos jurídicos que competían por quién tomaría la iniciativa en defensa y quién hablaría con la prensa. Dentro de las dificultades presentadas estaba el abarcar un gran número de comisarías y la gran extensión territorial. Aunque la mayoría de los actos se concentraron en el centro de la ciudad, las personas fueron llevadas a comisarías alejadas del centro e incluso a ciudades cercanas. Respecto a la criminalización de las protestas, los abogados resaltan el uso inadecuado de leyes que sirven a otro objetivo, el encuadre de actos comunes en una manifestación callejera. Contradictoriamente, la mayoría de las veces no fue necesario recurrir al Poder Judicial, con un habeas corpus era suficiente para poder liberar a

los detenidos. La cobertura en las comisarías puede haber contribuido a un clima de respeto a los derechos. Un trabajo a menor escala fue monitorear las violaciones de derechos humanos y activar medidas legales.

Antonio, otra persona entrevistada, enumera algunas funciones que correspondían a quienes eran abogados, como hacer unas veces el trabajo de defensa técnica, otras de mediador y también de articulador (información verbal). Participar de reuniones en el centro de información (centro remoto), donde abogados activistas, que se mantuvieron alejados de los lugares de los eventos de protesta, se encontraban para coordinar la comunicación entre los defensores que estaban en las comisarías y quienes participaban de las marchas, así como con activistas de medios de comunicación, movimientos sociales e instituciones. Muchos se involucraron más allá de asesorar a movimientos específicos.

REDES DE APOYO A ACTIVISTAS

El trabajo de incidencia en las manifestaciones de junio de 2013 en Río de Janeiro fue compartido por grupos compuestos casi en su totalidad por voluntarios, que atendieron prácticamente todos los casos. Es decir, sin cobrar honorarios legales y, muchas veces, sin compensación alguna.

Ningún colectivo o institución de defensa logró reunir a todo el grupo de quienes trabajaban en las calles. Pero se hicieron intentos en esta dirección, para crear un colectivo más grande, como el Grupo/Movimiento *Habeas Corpus* y el colectivo *Tempo de Resistência*. Tampoco fue posible construir un foro de diálogo directo en el que todas las agrupaciones.

Si bien no hubo espacio para grandes reuniones periódicas y para construir acciones de corto, mediano y largo plazo, sí fue posible desarrollar numerosos espacios virtuales de diálogo, a través de las redes sociales, especialmente de WhatsApp y Telegram, en los que se produjeron mínimas interacciones para viabilizar la acción.

El Grupo/Movimiento de Habeas Corpus obtuvo el apoyo de bufetes de abogados penales, la Caixa de Assistência de Advogados (CAARJ), las comisiones de la OAB RJ; organizaciones como el Instituto de DDH, colectivos jurídicos de movimientos populares, además de aquellos que actuaron individualmente, eran las expresiones que necesitaban ser articuladas. El Grupo de Habeas Corpus funcionó como un movimiento social, contaba con una organización interna para facilitar la asistencia a los manifestantes y una frecuencia de reuniones.

Una organización colectiva y en red facilitó la comunicación y la distribución de tareas. La articulación se dio con activistas de los medios y el campo político-institucional. Las acciones durante las protestas se llevaron a cabo en tres lugares: en las calles, en las comisarías y de forma remota.

Esta última funcionó como un centro de información, principalmente con abogados activistas, activistas de medios y con el campo político-institucional.

Monitorear las calles de manera colectiva y numéricamente significativa fue la característica distintiva de las protestas de junio de 2013. Hubo confluencias entre el movimiento de defensa en las calles y los activistas de los medios (*mediativistas*). Se produjeron materiales de forma conjunta; por ejemplo, para orientar cómo activar grupos de defensa en caso de arresto y para la producción de videos como prueba legal.

Ricardo describe cómo la organización de los profesionales del derecho en red se produjo inicialmente de forma espontánea, siendo prácticamente inevitable, ya que el campo de los derechos humanos es un tanto pequeño con relación al campo jurídico: los defensores de derechos humanos son la minoría de los abogados. La gente que se reunía en la calle y en las comisarias de policía llamaban a estos juristas. La organización estaba mediada por una historia de activismo, de acción: ya sea en el espacio universitario, en las calles, el activismo de los movimientos sociales o, también, del tercer sector. En las calles, o sea, allí en medio de la represión la gente empezó a organizarse (información verbal). El poder judicial también jugó un papel en algunos conflictos, ya que siguió la lógica de abordar punitivamente las luchas sociales, reconociendo la fe pública en las declaraciones de los agentes de policía ante los tribunales y aceptando supuestamente acusaciones falsas.

Ricardo recuerda que algunas detenciones fueron revocadas en el poder judicial, con el apoyo de la opinión pública y la prensa: a veces la detención era ilegal, pero la presión de los medios o la presión pública era tan fuerte, que se podría flexibilizar la pena de prisión para responder el proceso libremente. Al fin y al cabo la mayoría de los manifestantes eran estudiantes universitarios, trabajadores o infractores primerizos, con buenos antecedentes, estudios, trabajo, residencia permanente, por lo que el juez de turno terminaba aceptando las solicitudes (información verbal).

Ricardo detalla un ejemplo de interacción con activistas de los medios que también trabajaron para liberar a los manifestantes detenidos. Las filmaciones de las protestas contribuyeron como prueba desde las comisarias al tribunal. Este material podía ser elaborado por cualquier persona con un celular con cámara y servía como evidencia para fortalecer la versión de la defensa: Era una red de aplicaciones y celulares, donde todo el que tenía un celular tenía una herramienta para producir pruebas, registrar irregularidades, criminalizaciones y represiones, exacerbando la atribución del agente de represión, del policía, en el ejercicio de su función. Todo esto estaba en la nube o circulaba por redes sociales. Entonces teníamos y estábamos en diferentes redes, no solo de abogados (se creó una enorme red de abogados), no solo en Facebook, en diferentes redes sociales, también en WhatsApp y en Telegram. Cuando ocurrieron hechos de represión, todos en esta red estaban conectados directamente a la red de activismo mediático,

que también era una red enorme y a la red de los militantes. Quizás no nos conocíamos, pero existía una conexión entre estas redes sociales. Cuando comenzaban las acciones de persecución y criminalización, rápidamente se podía saber a qué comisaría se dirigía la persona y cómo se llamaba (los datos mínimos necesarios para poder actuar) y poder organizar quién iba. “¿Cuántos hay en la comisaría? Oh, sólo hay uno en la comisaría. Envía dos más allí. No, aquí hay cuatro. Está bien. Tenemos que tapar la comisaría que está descubierta”. Entonces, esta forma fluida de incidencia fue extraordinaria para poder lidiar con estos arrestos aleatorios, la propia estrategia de la policía (información verbal).

Las interacciones entre abogados en 2013 dieron frutos en acciones colectivas en el período siguiente, especialmente en el trabajo en el sistema penitenciario, con experiencia en consejos y en el mecanismo estatal de prevención y lucha contra la tortura, de organizaciones de la sociedad civil, así como en mandatos parlamentarios y colectivos de abogados para asesorar mujeres encarceladas. También hubo avances en la organización para trabajar junto con las ocupaciones urbanas, en las favelas, en las huelgas y con los familiares de las víctimas de violencia policial.

El movimiento de incidencia callejera contó con el apoyo de instituciones jurídicas, organizaciones de la sociedad civil, adelantó diálogos con órganos del gobierno federal (Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, Defensoría Nacional de los Derechos Humanos, Consejo Nacional de Derechos Humanos) y la asamblea legislativa de Río de Janeiro. (Comisión de Derechos Humanos).

Aunque los movimientos populares no fueron protagonistas, hubo un diálogo frecuente con el movimiento estudiantil, el que lucha por vivienda, y el que reclama por tierra; además de partidos y sindicatos. Algunos abogados afiliados al Partido de los Trabajadores (PT) alentaron el diálogo con el gobierno federal, en colaboración con la OAB, realizando capacitaciones a nivel nacional sobre estrategias de promoción de protestas durante el Mundial de 2014.

La defensoría pública, en un principio, defendió la actuación en las comisarías, pero para la defensa de los agentes policiales. Posteriormente, comenzó a enviar defensores públicos uniformados para monitorear el inicio de las manifestaciones. Algunos grupos de abogados también trabajaron en el proceso judicial, brindando defensa que podía haber sido manejada por la defensoría pública. Por ejemplo, *Roberto* comenta que la DDH defendió a las personas hasta que fueron liberadas, no solo cuando se manifestaron en la calle o en la comisaría, sino también en la investigación policial y ante el poder judicial (información verbal).

Algunos vieron el papel de la incidencia como mediación y apoyo a otros actores, aunque podría ser considerada parte de las luchas y del desarrollo de los conflictos sociales. En estos casos suele haber un constante cuestionamiento de los límites de la identidad y pertenencia (ser parte de

una lucha y, al mismo tiempo, apoyarla desde afuera, ya sea en el Estado, en la esfera pública o en la sociedad). Se exploraron, por ejemplo, cuestiones relacionadas con la multirreferencialidad entre abogados y activistas de los medios. El abogado en la calle podía discutir con el oficial de policía en el momento del arresto ilegal, siendo su voz amplificada por otros activistas que reproducían sus argumentos y por los activistas de los medios que brindaban cobertura en vivo. La construcción de significados sobre la legalidad e ilegalidad de las protestas, la legitimidad e ilegitimidad, ganó estas voces amplificadas.

CONFLICTOS IDEOLÓGICOS Y REFLEXIONES SOBRE LA PROPIA ACTIVIDAD LABORAL Y MILITANTE

Como ya se sugirió, el trabajo voluntario es una de las características que marcan esta práctica jurídica. Para algunos, hubo disponibilidad para ayudar a cualquier manifestante, con muy pocas reservas. Los grupos jurídicos estaban divididos sobre este tema, mientras que algunos miembros de un grupo no hicieron reservas, otros se mostraron más cautelosos. Esta precaución se da en relación con profesionales de la seguridad pública, policías y personas que hayan ofendido moral o físicamente a otro manifestante, por ejemplo. Lejos de significar una negación del derecho a la defensa, se trata de una preferencia por defender los manifestantes de forma voluntaria, por lo tanto, con criterios de exclusión siguiendo una orientación ideológica.

En este escenario, cabe señalar que aún persistían conflictos entre abogados, como son las diferencias ideológicas, los intereses políticos superpuestos, disputas sobre casos, y acusaciones de errores por falta de experiencia en el área. Una de las diferenciaciones ideológicas fue la de la tradición del derecho liberal y la del derecho popular. Las expresiones utilizadas por los abogados para definir su labor, fueron *abogado activista*, *abogado de primera intervención* y *abogado voluntario*.

Al principio, la OAB RJ sólo defendía el derecho de manifestación y reunión. No defendió a los acusados de hurto, asalto, entre otros delitos. Luego de presiones de algunos comités, comenzó a defender a cualquier abogado que defendiera a los manifestantes, como defensa general. Este cambio de postura era necesario para evitarla criminalización del derecho, defendiendo sus prerrogativas.

El Grupo/Movimiento De Habeas Corpus, además de ser el grupo más numeroso, también fue el de mayor pluralidad. *Antonio* recuerda que “realmente era muy amplio, ni siquiera podemos llamarlo algo de izquierdas. Era algo progresista, liberal en el sentido más estricto de la palabra” (información verbal). *Ricardo* coincide: “Ah, porque eres anarquista o eres marxista, no. Había una lógica de que, en una sociedad donde todos tienen derechos mínimos, todos tienen derecho a una defensa, a la

defensa contradictoria y amplia. Toda persona tiene derecho a un abogado” (información verbal). *Roberto* dijo que: “Tomé una postura militante porque creía que esas personas realmente podían transformar la sociedad. Entonces con mi ley podría ser parte y contribuir para que ellos tengan la tranquilidad de expresar todo” (información verbal).

El límite del conjunto ha sido puesto a prueba varias veces. *Roberto* cuenta un caso emblemático: “Entonces, era un chico con una orientación ideológica muy controversial. La gente incluso decía “bueno, es un fascista”, acusaban al chico de ser fascista. Pero, sobre todo, era de derechas y conservador. Aun así, se defendió” (información verbal). En la práctica, el criterio fue efectivamente ayudar a cualquier persona detenida durante las manifestaciones, independientemente de la acusación, pero con cierta reserva cuando se trataba de alguien de derecha acusado de haber agredido a otros manifestantes y a la prensa. Este caso fue parte de un contexto muy complejo.

No se entrevistó a ninguna persona que abogaba por grupos de derecha. Se observa que algunas de las personas entrevistadas también trabajaron en defensa de manifestantes de perfil de derecha radical. También hubo casos en los que una persona que ejercía como abogado, con un perfil más cercano a la oposición de izquierda, defendió a manifestantes anarquistas involucrados en acciones directas (bloques negros).

En 2018, algunas personas entrevistadas expresaron su malestar por el rumbo que tomaron las protestas en los años siguientes. Como *Penélope*, que comenta: confieso que hasta el día de hoy me siento un poco como... sí... creo que siempre nos preguntamos hasta qué punto esa manifestación no fue, de cierta manera, utilizada para algún otro objetivo... y qué me pareció era tan hermoso, ¿Podría ser que eventualmente... no se canalizó hacia algo completamente diferente a lo que pensaba? (información verbal).

Otro hecho referido ocurrió el 20 de junio de 2013. *Antonio* recuerda que fueron “a rescatar a las personas que estaban atrapadas dentro del IFCS UFRJ, por miedo a salir. Porque podrían ser golpeados por la policía y por grupos fascistas que arremetían contra personas que ondeaban banderas del partido. Los escoltamos hasta el metro” (información verbal). En este caso, el cordón de defensa callejera funcionó para guiar de manera segura a los manifestantes, como otro ejemplo de intervención de apoyo físico.

La reflexión sobre la relación con los manifestantes más allá del ejercicio cotidiano de la abogacía fue recurrente en las declaraciones. Algunos destacaron la función de apoyo externo, mientras que otros percibieron la abogacía como activismo. Respecto a la diferencia entre apoyo externo y militancia, que orienta la idea de abogacía popular, es importante el debate en el campo popular sobre la sociabilidad cambiante. En los movimientos populares la faceta expresiva-disruptiva lleva a manifestar valores morales o llamamientos ético-políticos, tendiendo a deslegitimar la autoridad y a

establecer fronteras intergrupales, oscilando la incidencia popular entre un lugar externo de apoyo o un lugar interno de militancia. Por otro lado, la faceta integradora-corporativa de los movimientos populares también lleva a esta incidencia a asumir posiciones diferentes con relación a su contribución (Doimo, 1995).

Beta comenta su inclinación a brindar apoyo de incidencia a los movimientos, en lugar de hacer activismo, optando por el simple hecho de adelantar incidencia: la idea de un militante genera un proceso a largo plazo (...). Significa pensar en la continuidad en una organización, con valoraciones y proyecciones. En ningún momento me propuse estar ahí pensando ciertas cosas más directamente con los movimientos, sino apoyando las acciones que ellos formulan. No es que en la profesión jurídica no lo formule también, pero puedo ver algunos cortes en esta relación. Lo cual creo que es importante, dependiendo de cómo te despliegas en estos espacios, de cómo estás en estos espacios (información verbal).

Alana no se define como militante y prefiere definirse también como asesora, quien expresa sus críticas en el ejercicio de su profesión: porque, todo el tiempo, entendemos que no podemos, y al menos no debemos, involucrarnos en los movimientos sociales, de lo contrario corremos el riesgo de terminar de alguna manera colonizando la dirección en la que estos movimientos quieren ir. Así que no me siento muy cómoda definiéndome como militante. Pero creo que tal vez sí como asesora jurídica de movimientos sociales (información verbal).

Jorge explica que ya compaginaba asesoramiento jurídico y activismo: ya proporcioné este asesoramiento jurídico, incluso en los momentos más graves de posibilidad de enfrentamiento, o de enfrentamiento real (...). Por eso tuvimos todo este activismo en el movimiento social y también cumplí un rol de abogado en la lucha (información verbal).

Ángela divide su posición como simpatizante y como militante: Me veo mucho como partidaria de las luchas, entonces parte de mi acción se da desde las demandas de los movimientos, en diálogo con los movimientos, se da evitando toda la cuestión del protagonismo. Creo que mi activismo, en este tema del sistema de justicia, de mirar esto, de hacer de abogado, en mi posición, la posición de un político actuando de abogado, entonces me veo mismo como una militante. (...) La lucha es algo que me conmueve mucho, que me conmueve, que me moviliza mucho. Tengo algo de activismo, de militancia, esta energía vital que nos hace aspirar al cambio. Pero cuando estoy en este lugar, de abogada, también soy una partidaria. Reclamo derechos de terceros, soy una abogada alegando que el Poder Judicial no puede violar mi secreto profesional, que el Poder Judicial no puede condenar sin pruebas, que el sistema de justicia es elitista, es blanco, y eso lo hago también desde mi rol de activismo, de militancia. Porque estoy luchando por mi derecho como abogado. Como alguien que usa este sistema, que entiende cómo funciona eso de todos modos. En Este rol de apoyo no soy yo, sólo soy un apoyo (información verbal).

Antonio explora esa otra tensión en la que se oponen la militancia y el activismo, para superarla: me veo como un *abogado militante*. Intentamos eliminar el estigma de los abogados activistas, porque los abogados activistas son muy despolitizados. En 2013 había algunos abogados que se describirán a sí mismos como activistas, pero estaban muy despolitizados. Estos ejercían una defensa pura y dura del derecho de manifestación, que es algo sumamente legítimo, pero no podía limitarse a eso. Soy activista de derechos humanos, antes que abogado. Por eso me considero un abogado militante de derechos humanos: un activista de derechos humanos con tarjeta OAB (información verbal).

Roberto se autoidentifica como representante y como militante: me digo a mí mismo que tampoco soy el representante, que no hablo por ellos. Yo soy uno de ellos, tratando de expresar y crear líneas de acción dentro de la institucionalidad. Porque, de hecho, creo que cuando defendiendo la causa de alguien que fue detenido, por ejemplo, por focalizar la libertad de expresión contra todo tipo de acontecimientos, dentro de una manifestación que tiene que ver con la crisis institucional, la crisis de representación, la confiscación de derechos, me siento parte de ese movimiento. Entonces, creo en lo que estoy haciendo. Por lo tanto, me identifico como representante y militante dentro del ámbito institucional del sistema de justicia (información verbal).

Penélope incluso valora positivamente las acciones directas: realmente creo en esta iniciativa de acción directa para acercar la discusión, la ocupación del espacio público por parte da propia gente (información verbal).

Ricardo, a su vez, se identifica con la incidencia popular: “Creo que la incidencia popular es un instrumento, un medio... Es un medio de ejercicio, de potenciar mi activismo y mi activismo sociopolítico”. Por otro lado, la defensa de una causa (*cause lawyering*) tendría un significado más amplio, sin clasificarse como de izquierda o derecha, sino como un paraguas para una serie de activismos. Sería importante delimitar la incidencia de los movimientos sociales, acercándola a una incidencia popular, para delimitar el rumbo de la izquierda⁵. Por esto, no hay contrato, no hay contraprestación. Ahí soy un participante más. Incluso en una lógica de *ser parte*, parte del movimiento social. Allí, dialogando y construyendo agendas de militancia comunes. De hecho, es la militancia, el activismo político, lo que trasciende la ley hacia la política (información verbal).

Para *Penélope*, a propósito de las causas, con relación al tipo de demanda, hubo madurez profesional y técnica. En este sentido: su desempeño es más productivo, por así decirlo, cuando puede dejar su posición de abogado para funcionar como un defensor. “Lo que me di cuenta de que era más importante fue intentar moverme, salir un poco de ese rol hasta el punto de que recuerdo que nunca me gustó que nadie me llamara doctora, por ejemplo. Creo que la defensa popular es tomar opción por un

⁵ Para comprender la especificidad de la abogacía popular: Carlet (2015).

lado. No creo que vayas a decir que eres imparcial. En el momento en que te asumes como abogada o abogado popular estás saltando la valla y eligiendo un bando” (información verbal).

Para *Antonio*, el derecho popular, al ser gratuito, sería una rama del derecho probono. Pero se diferenciaría por su carácter más militante que filantrópico, en la defensa de los derechos: “La presencia de los abogados en la comisaría pueden resolver muchas cuestiones, reduciendo los daños. En este sentido, sería una defensa militante de derechos humanos”. (informador verbal).

Para *Beta*, lo que diferenciaría al derecho popular de otras prácticas jurídicas “es que tiene un proyecto. No estamos tratando de apagar todos los incendios. Y creo que un proceso de análisis de demandas implica pensar con quién, para quién, para qué”. “Al mismo tiempo que se trabaja en las calles, junto con los conflictos que allí surgen, también hay orientación jurídica previa a la protesta, en reuniones, advirtiéndole sobre ciertos riesgos de criminalización y sugiriendo cuidado de no presentar pruebas o dar información que puedan incriminar” (información verbal).

Así, las personas entrevistadas buscan describir su lugar a veces como apoyo, a veces como militancia, a veces como activismo. Es necesario comprender mejor las diferenciaciones ya expuestas en estas declaraciones. Otros temas para desarrollar en trabajos futuros son los informes sobre cómo la incidencia en las protestas invita a la reflexión y es valorada; cómo los grupos de defensa en las calles y en las comisarías fortalecieron a colectivos y activistas autoorganizados en las manifestaciones de junio de 2013; y dar cuenta de los relatos acerca de juristas populares que contribuyeron a defender, orientar, mediar en las calles, pero sin poder ingresar a las comisarías.

CONSIDERACIONES FINALES

De esta manera, concluyó que los hechos de junio de 2013 revelaron que la abogacía callejera puede cumplir un rol político como activismo de apoyo a otros colectivos y a la ciudadanía en general. Así como algunos manifestantes se apropiaron del activismo mediático, la defensa callejera también se difundió como táctica para enfrentar la represión contra los indignados, ampliando los límites entre la defensa jurídica y el activismo por los derechos. Fue posible observar transformaciones en el activismo, en la diversidad de tácticas que componen el repertorio de protesta. La transformación consiste precisamente en el ejercicio de lo que aquí se llama *incidencia callejera*. Trabajar en las manifestaciones tuvo el efecto de madurez profesional, con el aprendizaje de las técnicas y posturas necesarias para este tipo de incidencia. La acción colectiva de los abogados durante las manifestaciones de junio de 2013 en Río de Janeiro puede considerarse *activismo de apoyo*. El accionar político se da en el ejercicio de la profesión,

es decir, los activistas apoyan a activistas en manifestaciones callejeras, como abogados. Con esto pueden contribuir a la garantía de derechos, como la integridad física, la libertad de movilización, la libertad de expresión. Además de defender las prerrogativas de la propia práctica jurídica *de la calle*. Parte de este activismo es apoyar las manifestaciones callejeras de los abogados, como grupo. El bloque azul de la libertad, el bloque negro de defensa. En este sentido, un movimiento de defensa jurídica *de la calle*.

En la calle, los abogados necesitan imponerse, insistir, presionar para ser escuchados. En la calle, además de protegerse de la agresión, la defensa implica mediación, recopilación de pruebas, identificación de agentes de policía, seguimiento de violaciones, orientación jurídica e intento de contener los abusos en las requisas.

Por esta característica inherente a la incidencia, a la lucha por la libertad dentro de los marcos legales establecidos, puede ser un elemento más para comprender las contradicciones de cada manifestación callejera y su pluralidad de voces. El abogado de izquierda defiende a los activistas internacionalistas y anarquistas, independientemente de sus métodos, bajo los auspicios de la libertad de expresión; defiende a los activistas conservadores, incluso a aquellos que actuaron violentamente, atribuyendo su defensa a una estrategia más amplia de combate a la arbitrariedad de la represión estatal manifestada por la policía y la justicia. Los cambios administrativos podrían garantizar derecho el a manifestarse de manera más efectiva.

A la presencia de defensores públicos en las comisarias para defender a cualquier persona detenida durante las manifestaciones, se sumó otra propuesta que fue replantear los centros de práctica jurídica en las facultades de derecho para las luchas con los movimientos sociales y las minorías, aumentando el número de estudiantes disponibles para este tipo de trabajo.

Estas consideraciones surgidas de los abogados entrevistados que trabajaron en junio de 2013, en Río de Janeiro, se publican 10 años después para que no terminen como la novela de Martha Batalha, *Chuva de papel*, “pasó tanto tiempo sin ser revelada que en ese momento dejó de suceder” (2023, p. 79).

REFERENCIAS

- ABEL, R. (1984). Law without politics: legal aid under advanced capitalism. *UCLA Law Review*, 32, 474-642.
- BATALLA, M. (2023). *Chuva de papel*. São Paulo: Companhia das Letras.
- CARLET, F. (2015). Advocacia Popular: práticas jurídicas contra-hegemônicas no acesso ao direito e à justiça no Brasil. *Direito e Práxis*, v. 6, 377-411.
- DOIMO, A. M. (1995). *A vez e a voz do popular: movimentos sociais e participação política no Brasil pós-70*. Rio de Janeiro: Relume-Dumará: ANPOCS.
- JUNQUEIRA, E. B. (2001). Laranjas e maçãs: dois modelos de serviços legais alternativos. Em: E. B. Junqueira. *Através do espelho: ensaios de sociologia do direito* (pp. 131-164). Rio de Janeiro: IDES; Letra Capital.
- JUNQUEIRA, E. B. (1988). *Os Advogados Populares: em busca de uma identidade*. Rio de Janeiro: Departamento de Direito PUC-RJ.
- ROJAS HURTADO, F. (1988). Comparación entre las tendencias de los servicios legales en Norteamérica, Europa y América Latina: primera parte. *El Otro Derecho*, 1, 7-17.

Entrevistas

- ÂNGEL. Entrevista 1. [Mayo. 2018]. Entrevistador: Luiz Otávio Ribas. Río de Janeiro, 2018. 1 arquivo.mp3 (1:17:17).
- PENÉLOPE. Entrevista 2. [jun. 2018]. Entrevistador: Luiz Otávio Ribas. Río de Janeiro, 2018. 1 arquivo.mp3 (53:41).
- ANTONIO. Entrevista 3. [jun. 2018]. Entrevistador: Luiz Otávio Ribas. Río de Janeiro, 2018. 1 arquivo.mp3 (1:02:12).
- JORGE. Entrevista 4. Agosto. 2018]. Entrevistador: Luiz Otávio Ribas. Río de Janeiro, 2018. 1 arquivo.mp3 (1:27:33).
- ALANA. Entrevista 5. Agosto. 2018]. Entrevistador: Luiz Otávio Ribas. Río de Janeiro, 2018. 1 arquivo.mp3 (43:06).
- RICARDO. Entrevista 6. Agosto. 2018]. Entrevistador: Luiz Otávio Ribas. Río de Janeiro, 2018. 1 arquivo.mp3 (1:14:20).

ROBERTO. Entrevista 7. Agosto. 2018]. Entrevistador: Luiz Otávio Ribas. Rio de Janeiro, 2018. 1 arquivo.mp3 (1:01:53).

BETA. Entrevista 8. [Setembro.2018]. Entrevistador: Luiz Otávio Ribas. Rio de Janeiro, 2018. 1 arquivo.mp3 (1:33:24).